

mayo de 2001 y 15 de septiembre de 2003, que se confirman en sus términos por ser ajustadas a derecho. No se hace ningún pronunciamiento en costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 23 de noviembre de 2009, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Secretario del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2010, por la que se acuerda la revocación del laboratorio «Tecterra, Sdad. Coop. Andaluza», localizado en Mollina, Málaga, y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Se publicó en el BOJA de 7 de abril de 2010 el acuerdo de inicio de expediente de revocación de la acreditación del laboratorio de la empresa Tecterra, Sdad. Coop. Andaluza, localizado en Mollina, Málaga, en el que de conformidad con lo previsto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establecía plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA, para alegar y presentar, en el Servicio de Fomento y Control de Calidad de esta Consejería, C/ Charles Darwin, s/n, de Sevilla, los documentos y justificaciones que estimara convenientes, concediéndosele trámite de audiencia por el mismo plazo a los efectos de examinar el expediente y proponer las pruebas que estimara oportunas, advirtiéndosele que, de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podría ser considerado Propuesta de Resolución de Revocación.

Se ha terminado el citado plazo de trámite de audiencia sin que el interesado se haya presentado ni haya aportado documentación justificativa del mantenimiento de las condiciones de la acreditación del laboratorio.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayos de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería con el número LE085-MA06 y acreditado en el área:

Grupo de áreas de geotecnia (GT): Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (GTC).

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989,

por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, no justificando la empresa el mantenimiento de las condiciones de la acreditación recogidas en el artículo 6 de la citada Orden para el laboratorio acreditado, a propuesta de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Tecterra, Sdad. Coop. Andaluza», localizado en Polígono Industrial Las Viñas, C/ Layren, nave 12, de Mollina, Málaga, en los ensayos del área siguiente:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).

Segundo. Cancelar la inscripción número LE085-MA06 del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 2010.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Secretario General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, Eduardo Tamarit Pradas.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 152/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 152/2010, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 152/2010, emplazar a cuantos resulten interesados

para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de abril de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Málaga».

Expte. VP @1547/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Málaga», en el término municipal de Valle de Abdalajís, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Valle de Abdalajís, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de julio de 1961, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de julio de 1961.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de junio de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Málaga» en el término municipal de Valle de Abdalajís, en la provincia de Málaga, a fin de definir físicamente los límites del dominio público pecuario.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 2 de diciembre de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 3 de octubre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 141, de fecha 20 de julio de 2007.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 95, de fecha 19 de mayo de 2008.

A la fase de operaciones materiales y de exposición pública, se han presentado alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de octubre de 2008.

Sexto. Mediante Resolución de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 8 de septiembre de 2009, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, en tanto se emita informe complementario, por parte del Gabinete Jurídico. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Málaga», ubicada en el término municipal de Valle de Abdalajís (Málaga), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones y manifestaciones:

1. Don José Antonio Arrabal Tena en nombre y representación de doña María del Carmen Arrabal Domínguez, don Antonio Muñoz Jiménez en nombre y representación de doña María del Carmen Muñoz Jiménez, don José Manuel Arrieta Zurita en nombre y representación de don Juan Galván Martín, don Fernando Jiménez Gómez, don Juan García Aguilar, doña María del Carmen Márquez Ríos en representación de don Cristóbal Romero Gómez, don Antonio Conejo Galán y don José Romero Pérez, manifiestan que no se les ha notificado y aportan los correspondientes datos para que se les notifique.

Se incluyen los datos aportados en los listados correspondientes del expediente de deslinde, para proceder a la práctica de las posteriores notificaciones.

En la fase de exposición pública don José Romero Pérez, don Ramón Lagos Suárez, don Francisco Javier Romero Vegas,